

Final de la línea: E. T. número 1.199, «Formigons». Término municipal afectado: Torrefarrera. Cruzamientos: Ayuntamiento de Torrefarrera, terrenos comunales. Tensión de servicio en KV.: 25. Longitud en kilómetros: 0,219. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros cuadrados, de aluminio-acero. Apoyos: Metálicos y hormigón.

*Estación transformadora*

Estación transformadora número 1.199, «Formigons». Emplazamiento: Junto camino a Rosselló, término municipal de Torrefarrera. Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 26 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.114-D.

1526

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1977, promovido por «Roemmers S.A.I.C.F.» contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976. Expediente de marca nacional número 652.810.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roemmers S. A. I. C. F.» contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Roemmers, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que aquí se impugnan, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella dirigida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1527

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.251/1977, promovido por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.251/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedió la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta; «Kanamicum», a favor de laboratorios «Wolner, S. L.», así como contra la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y

declaramos dichas resoluciones ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1528

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1977, promovido por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1976. Expediente de marca nacional número 674.379.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de la Entidad «Larma, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1529

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1977, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, por el que se otorga la marca número seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, «Dexona» y de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete, por el que se desestiman, entre otros, los recursos de reposición interpuestos contra el anterior por la Entidad hoy actora, como propietarias de las marcas «Drenona» y «Deltosona», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.